

## **JGE12/2009**

### **ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL ORIGEN Y DESTINO DE INGRESOS POR CONCEPTO DE PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS Y REINTEGROS PRESUPUESTALES.**

#### **A n t e c e d e n t e s**

1. La Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo número JGE36/2004 de fecha 25 de febrero de 2004, aprobó los Lineamientos que regulan el origen y destino de ingresos por concepto de productos, aprovechamientos, y reintegros presupuestales.
2. Mediante Acuerdo número JGE39/2005 del 29 de marzo del 2005 la Junta General Ejecutiva aprobó las modificaciones a los Lineamientos a que se refiere el Antecedente 1.
3. El Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG953/2008 del 22 de diciembre del 2008, aprobó el ajuste al presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del año 2009 y por el que se establecen las obligaciones y medidas de austeridad y disciplina presupuestaria que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

#### **C o n s i d e r a n d o**

- I. Que los artículos 41, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 106, párrafo 1 del Código Federal de

Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

- II. Que el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la administración de los recursos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- III. Que el código comicial federal en su artículo 106, párrafo 2 señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de dicho código.
- IV. Que el código en su artículo 106, numeral 3 establece que los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos no forman parte del patrimonio del Instituto, por lo que éste no podrá alterar el cálculo para su determinación ni los montos que del mismo resulten conforme la norma comicial federal.
- V. Que el artículo 106, numeral 4 del código de la materia dispone que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, así como las del mencionado código.
- VI. Que conforme a lo establecido en el artículo 121, párrafo 1 del Código Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el presidente del Consejo y se integrará con el secretario ejecutivo y con los

directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.

- VII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122, párrafo 1, inciso b) del código comicial federal es atribución de la Junta General Ejecutiva, fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
- VIII. Que el artículo 125, párrafo 1, incisos k) y p) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que corresponde al Secretario Ejecutivo proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
- IX. Que el artículo 133, párrafo 1, incisos a), b) y h) del código de la materia otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- X. Que el artículo 39, párrafo 2, incisos b) y h) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta General Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
- XI. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, párrafo 1, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral corresponde a la

Dirección Ejecutiva de Administración organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto.

- XII. Que de conformidad con el artículo 76, párrafo 1, incisos, f) y m) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Contraloría General verificar que el ejercicio del gasto se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y los montos autorizados, así como revisar que las operaciones presupuestales que realice el Instituto, se haga con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables.
- XIII. Que en artículo 50 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 establece que las sanciones económicas que, en su caso, aplique el Instituto Federal Electoral derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2009, serán reintegradas a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago o se haga efectivo el descuento. Los recursos obtenidos por este concepto serán destinados en los términos de las disposiciones aplicables al Ramo 38 para el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y los Centros Públicos de Investigación, los cuales deberán destinarse a actividades sustantivas y proyectos científicos; dichos recursos no podrán ejercerse en servicios personales y deberá reportarse en los Informes Trimestrales sobre el ejercicio y destino de dichos recursos.
- XIV. Que el punto Séptimo del Acuerdo CG953/2008, señalado en el Antecedente 3 del presente instrumento, establece que la Dirección Ejecutiva de Administración someterá a la aprobación de la Junta General Ejecutiva, a más tardar en el mes de enero del 2009, la actualización de los lineamientos que regulan el origen y destino de ingresos por concepto de productos, aprovechamientos y reintegros presupuestales.

De conformidad con lo anteriormente expresado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, párrafo primero; 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106; 121, párrafo 1; 122,

párrafo 1, inciso b); 125 párrafo 1, inciso k) y p); 133, párrafo 1, incisos a), b) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 39, párrafo 2, incisos b) y h); 48, párrafo 1, inciso e); 76, párrafo 1, incisos f) y m) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; y 50 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, este órgano colegiado emite el siguiente:

### **A c u e r d o**

**Primero.** Se aprueba la actualización de los Lineamientos que regulan el origen y destino de ingresos por concepto de productos, aprovechamientos y reintegros presupuestales, los cuales se anexan al presente y forman parte integrante del mismo.

**Segundo.** Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración para que conserve los recursos propios y excedentes que al cierre del ejercicio fiscal, no le fue posible registrar para su ampliación líquida ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los que serán registrados en el mes de enero del siguiente ejercicio fiscal.

**Tercero.** Corresponde a la Secretaria Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración la observancia y aplicación de los presentes lineamientos.

**Cuarto.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que haga del conocimiento del presente acuerdo a todas las unidades administrativas del Instituto Federal Electoral.

**Quinto.** Estos lineamientos permanecerán vigentes, en tanto no se emitan nuevas disposiciones sobre el particular.

**Sexto.** Publíquese en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

**LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL  
ORIGEN Y DESTINO DE INGRESOS POR  
CONCEPTO DE PRODUCTOS Y  
APROVECHAMIENTOS; Y REINTEGROS  
PRESUPUESTALES**

## **CONTENIDO**

- I    Introducción**
  
- II   Objetivo**
  
- III   Marco Normativo**
  
- IV   Lineamientos**
  
- V    Glosario de Términos**

## I. INTRODUCCIÓN

El patrimonio del Instituto Federal Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de sus objetivos y las partidas que anualmente se señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) a los que se conoce como "Recursos Presupuestales"; así como con los ingresos que se reciban por cualquier concepto y los derivados de la aplicación de las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), a los que se les denominará "Recursos No Presupuestales".

Los recursos presupuestales autorizados anualmente por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para el Instituto, se solicitan a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en forma mensual a través de la elaboración y presentación de las Cuentas por Liquidar Certificadas, cuya ministración es depositada por dicha instancia en la cuenta bancaria que se tiene registrada ante la TESOFE. Una vez que se tienen las ministraciones de referencia, se proceden a efectuar las transferencias a las distintas cuentas bancarias productivas y de inversión para llevar a cabo la operación del IFE. Los lineamientos para el manejo de las cuentas bancarias y de las disponibilidades, se encuentran contenidos en los "Lineamientos para la Apertura, Manejo y Control de las Cuentas Bancarias Productivas y de Inversión del Instituto Federal Electoral".

Los ingresos por reintegros de recursos no ejercidos de años anteriores serán enterados a la TESOFE en función de tratarse de recursos fiscales autorizados en los Presupuestos de Egresos de la Federación.

Por otra parte en el caso de los recursos no presupuestales que genera el Instituto por diversas actividades tales como enajenación de bienes, intereses bancarios, indemnizaciones, sanciones a proveedores, convenios con gobiernos estatales e institutos estatales electorales, sanciones a partidos y agrupaciones políticas nacionales, otros productos y aprovechamientos, se concentrarán en las cuentas bancarias aperturadas para estos efectos que permitan llevar un control de estos ingresos para posteriormente realizar los trámites para efectuar las ampliaciones liquidadas al presupuesto o bien su entero a la TESOFE según lo establecido en estos lineamientos.



## **II. OBJETIVO**

Establecer los lineamientos que regulen la captación y destino de los ingresos no presupuestales por concepto de productos y aprovechamientos y de los reintegros de recursos presupuestales.

## **III. MARCO NORMATIVO**

- III.1 Artículo 41, fracción V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III.2 Artículo 106, numeral 1 y 2 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE).
- III.3 Artículo 125, numeral 1, incisos k) y p) del COFIPE.
- III.4 Artículo 133, numeral 1, incisos a), b), d), h) e i) del COFIPE.
- III.5 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, vigente.
- III.6 Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, vigente.
- III.7 Acuerdo del Consejo General número CG0953/2008, de fecha 22 de diciembre de 2008 por el que se aprueba el ajuste al presupuesto para el ejercicio fiscal 2009 y se establecen las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.
- III.8 Lineamientos Generales para el Ejercicio Presupuestal vigente.

**IV. LINEAMIENTOS**

**DE LOS INGRESOS NO PRESUPUESTALES**

IV.1 Los ingresos no presupuestales son aquellos que no provienen del Presupuesto de Egresos de la Federación que autoriza cada año la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, son recursos adicionales autogenerados por el Instituto Federal Electoral tales como sanciones a partidos políticos, sanciones a agrupaciones políticas, sanciones a proveedores, venta de bases para licitación pública, indemnizaciones por bienes, enajenación de bienes, bonificaciones de seguros por baja siniestralidad, venta de desechos, intereses bancarios, convenios con institutos estatales electorales, así como otros productos y aprovechamientos y que se clasifican de la manera siguiente según su destino:

INGRESOS PARA SU ENTERO A LA TESOFE	INGRESOS PROPIOS Y EXCEDENTES PARA AMPLIACIÓN LIQUIDA
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Intereses generados por concepto de reintegros de años anteriores.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Intereses generados en las cuentas bancarias, con excepción de los generados por concepto de recursos por reintegros de años anteriores.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sanciones a partidos políticos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sanciones a proveedores.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sanciones a agrupaciones políticas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Venta de bases.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Enajenación de bienes.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Venta de desechos.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Indemnizaciones.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bonificaciones de seguros por baja siniestralidad.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recuperación de materiales por copias de información solicitadas por Reglamento de Transparencia.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convenios con Institutos Estatales Electorales.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Otros productos y aprovechamientos.</li> </ul>

Los ingresos según la clasificación anterior y generados tanto en oficinas centrales como en órganos delegacionales, deberán ser informados, remitidos y puestos a disposición de la Subdirección de Operación Financiera, con periodicidad mensual a fin de efectuar oportunamente los enteros a la TESOFE, o solicitar su registro a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y su autorización al Secretario Ejecutivo para su ampliación liquida al presupuesto.

Los ingresos por las sanciones a partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales se enterarán a la TESOFE en los términos establecidos en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y por los acuerdos del Consejo General del IFE.

**IV.2** Los ingresos que generen los órganos delegacionales y las oficinas centrales, se pondrán a disposición de la Subdirección de Operación Financiera mediante oficio en el que se señale concepto, monto y número de cuenta bancaria, para su retiro vía banca electrónica, o bien, mediante la entrega de cheque certificado o de caja a nombre del "Instituto Federal Electoral".

Los intereses y/o rendimientos mensuales que generen las cuentas bancarias serán retirados en forma automática vía banca electrónica por la Subdirección de Operación Financiera. En caso de que no se retiren, se solicitará el retiro por medio de oficio, en el que se indique concepto, mes al que corresponden, monto de los intereses y/o rendimientos y número de cuenta bancaria.

**IV.3** Los ingresos obtenidos por concepto de enajenación de bienes e indemnizaciones podrán ser autorizados como ampliaciones liquidas a las unidades administrativas en oficinas centrales y a los órganos delegacionales que los generen, cuando así lo requieran mediante oficio dirigido a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), a efecto de que ésta determine si es procedente dicha solicitud.

Se utilizarán para ampliación liquida los ingresos generados por intereses bancarios de las cuentas operadas por el Instituto a través de la Subdirección de Operación Financiera en oficinas centrales o por los órganos delegacionales, así como los ingresos no presupuestales (sanciones a proveedores, venta de bases, venta de desechos, enajenación de bienes, convenios con Institutos Estatales Electorales, otros productos y aprovechamientos), con excepción de los intereses generados por reintegros presupuestes de ejercicios anteriores, los cuales serán enterados mensualmente a la TESOFE.

Los ingresos propios y excedentes de los que no sea posible efectuar su registro para ampliación liquida ante la SHCP, debido a las fechas límite que establece dicha Dependencia para cierre del ejercicio fiscal, podrán conservarse en la

cuenta bancaria aperturada para el manejo de este tipo de ingresos y solicitar su registro en el mes de enero del siguiente ejercicio fiscal.

#### **DE LOS INGRESOS POR REINTEGROS DE RECURSOS PRESUPUESTALES**

##### **OFICINAS CENTRALES - EJERCICIO VIGENTE**

**IV.4** Los reintegros que se generen por recursos no ejercidos correspondientes al ejercicio vigente, las unidades administrativas los pondrán a disposición de la Subdirección de Operación Financiera mediante depósito en la cuenta bancaria número **863738-4, sucursal 541 del banco BANAMEX, S.A.** y deberán enviar con oficio a dicha subdirección el original del comprobante del depósito con el formato de reintegro (ANEXO 1) dentro de los siguientes diez días naturales, para su registro financiero, presupuestal y contable. Cuando el reintegro corresponda al capítulo 1000, se devolverá mediante oficio el cheque a la Dirección de Personal, con copia a la Dirección de Recursos Financieros, o bien, al efectuar la comprobación de la nómina correspondiente.

Tratándose del mes de diciembre, sin excepción deberá hacerse a más tardar el último día hábil.

La Dirección de Personal enviará a la Dirección de Recursos Financieros los cheques o depósitos por los sueldos o prestaciones no pagadas, con resumen contable y reporte individual.

Los recursos no ejercidos que correspondan al ejercicio vigente, serán reintegrados por la Dirección de Recursos Financieros al presupuesto del Instituto para la regularización del gasto y su reutilización.

##### **OFICINAS CENTRALES -EJERCICIOS DE AÑOS ANTERIORES**

**IV.5** Los reintegros de recursos por rectificación del ejercicio del presupuesto de años anteriores, se harán mediante depósito en la cuenta bancaria número **132105802 del banco BBVA- BANCOMER** y deberán enviar con oficio a la Subdirección de Operación Financiera el original del comprobante del depósito con el formato del (ANEXO 1) dentro de los siguientes diez días naturales. De la misma manera, cuando el reintegro corresponda al capítulo 1000, se devolverá con oficio el cheque o la ficha de depósito a la Dirección de Personal, con copia a la Dirección de Recursos Financieros. La Dirección de Personal una vez que valide las cancelaciones de sueldos y prestaciones, turnará a la Dirección de Recursos Financieros, los cheques, fichas de depósito, resumen contable y reporte individual.

Los recursos no ejercidos de años anteriores serán reintegrados a la TESOFE por la Subdirección de Operación Financiera la que elaborará y efectuará el aviso de reintegro correspondiente, para ello previamente la Subdirección de Contabilidad validará la información del reintegro conforme al registro contable.

#### **ÓRGANOS DELEGACIONALES – EJERCICIO VIGENTE**

**IV.6** Los órganos delegacionales, para el reintegro de recursos del ejercicio vigente, enviarán con oficio el formato “**DOCUMENTO DE CORRESPONSABILIDAD DE REINTEGRO**” (**DOCOREI**), en el que solicitarán a la Subdirección de Operación Financiera de la Dirección de Recursos Financieros el retiro de su cuenta bancaria vía banca electrónica del importe a reintegrar. Las Juntas Distritales Ejecutivas que no manejan sus cuentas bancarias con BANAMEX, BANCOMER e SCOTIABANK, deberán depositar los recursos por estos conceptos en la cuenta bancaria de la Junta Local Ejecutiva, la que a su vez solicitará a través de su Coordinación Administrativa el retiro de los recursos a la Subdirección de Operación Financiera.

Los recursos no ejercidos que correspondan al ejercicio vigente, serán reintegrados por la Dirección de Recursos Financieros al presupuesto del IFE para la regularización del gasto y su reutilización.

En el mes de diciembre, el reintegro de recursos presupuestales no ejercidos deberá hacerse sin excepción a más tardar el último día hábil o en la fecha que se establezca por acuerdo del Secretario Ejecutivo con la Dirección Ejecutiva de Administración.

#### **ÓRGANOS DELEGACIONALES -EJERCICIOS DE AÑOS ANTERIORES**

**IV.7** Los órganos delegacionales enviarán su información con el formato “**REINTEGRO DE RECURSOS POR RECTIFICACIÓN DE EJERCICIOS DE AÑOS ANTERIORES**” según **ANEXO 2**, con oficio en el que solicitarán a la Subdirección de Operación Financiera de la Dirección de Recursos Financieros el retiro de recursos de su cuenta bancaria, vía banca electrónica. Las Juntas Distritales Ejecutivas que no manejan sus cuentas bancarias con BANAMEX, BANCOMER e SCOTIABANK, deberán depositar los recursos por estos conceptos en la cuenta bancaria de la Junta Local Ejecutiva, la que a su vez solicitará a través de su Coordinación Administrativa el retiro de los recursos a la Subdirección de Operación Financiera.

Los recursos no ejercidos de años anteriores serán reintegrados a la TESOFE por la Subdirección de Operación Financiera la que elaborará y efectuará el aviso de reintegro correspondiente, para ello previamente la Subdirección de Contabilidad validará la información del reintegro conforme al registro contable.

#### **DE LOS INGRESOS POR RECURSOS NO IDENTIFICADOS PENDIENTES DE CONCILIAR EN LAS CUENTAS BANCARIAS**

##### **OFICINAS CENTRALES**

**IV.8** Los recursos que permanezcan pendientes de conciliar por más de un año a partir de la fecha de su registro en los estados de cuenta bancarios, deberán enterarse a la TESOFE a través de la Dirección de Recursos Financieros, como recursos no identificados bajo el rubro de "otros productos". Para ello las unidades administrativas deberán obtener la autorización de la Contraloría General para levantar acta administrativa o circunstanciada con su participación, en la que se señalará y documentará que se llevaron a cabo las acciones necesarias para la depuración de las cuentas bancarias e identificación de saldos. Se deberá establecer en dicha acta que estos recursos se enterarán a la TESOFE. En el caso de cargos no identificados bajo las condiciones antes señaladas, se procederá de igual forma, con el apoyo y asesoría de la Subdirección de Contabilidad del Instituto.

**IV.9** Las unidades administrativas mediante oficio darán aviso a la Dirección de Recursos Financieros, con el original del comprobante de depósito a la cuenta número **863738-4, sucursal 541 del banco BANAMEX, S.A.** y copia del acta administrativa.

**IV.10** La Subdirección de Operación Financiera en oficinas centrales aplicará lo señalado en los numerales IV.8 y IV.9, de encontrarse bajo este supuesto.

**IV.11** Para la cancelación de cuentas bancarias con saldos pendientes de identificar, previamente se deberá dar cumplimiento a los numerales IV.8 y IV.9.

#### ÓRGANOS DELEGACIONALES

**IV.12** Los recursos que permanezcan pendientes de conciliar por más de un año a partir de la fecha de su registro en los estados de cuenta bancarios, deberán ser enterados a la TESOFE a través de la Dirección de Recursos Financieros, como recursos no identificados bajo el rubro de "otros productos". Para ello los Órganos Delegacionales deberán obtener la autorización de la Contraloría General para levantar acta administrativa o circunstanciada con su participación, en la que se señalará y documentará que se llevaron a cabo las acciones necesarias para la depuración de la cuenta bancaria e identificación de saldos. Así mismo, se deberá establecer en dicha acta que estos recursos se enterarán a la TESOFE. En el caso de cargos no identificados bajo las condiciones antes señaladas, se procederá de igual forma, con el apoyo y asesoría de la Subdirección de Contabilidad del Instituto.

**IV.13** Los Órganos Delegacionales enviarán a la Dirección de Recursos Financieros, oficio y copia del acta administrativa o circunstanciada, para solicitar el retiro vía banca electrónica a la cuenta correspondiente.

**IV.14** Para la cancelación de cuentas bancarias con saldos pendientes de identificar, previamente se deberá dar cumplimiento a los numerales IV.12 y IV.13.

#### V. GLOSARIO DE TÉRMINOS

**V.1 Ampliación Líquida.-** Aumento a la asignación presupuestal autorizada en cualquier clave presupuestaria.

**V.2 Ingresos Presupuestales.-** Ingresos que recibe el IFE anualmente mediante su asignación en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

**V.3 Ingresos Propios y Excedentes, o No Presupuestales.-** Son los recursos provenientes de la venta de bienes y servicios tales como venta de bases, enajenación de bienes, bonificaciones de servicios, indemnizaciones, sanciones a partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales, sanciones a proveedores, intereses bancarios, convenios con institutos estatales electorales, etc. los que



pasan a formar parte del presupuesto del Instituto a través de una ampliación líquida (excepto sanciones a partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales por disposición legal y acuerdo del Consejo General del IFE).

**V.4 Oficinas Centrales.-** Unidades administrativas del nivel central (Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas)

**V.5 Órganos Delegacionales.-** Juntas Locales y Distritales Ejecutivas.

**V.6 Reintegro de recursos presupuestales.-** Bonificaciones a la clave presupuestaria que realiza la Dirección de Recursos Financieros cuando se trata del ejercicio vigente; y cuando se trata de ejercicios de años anteriores las bonificaciones a la clave presupuestaria las realiza la TESOFE.

**V.7 Documento de Corresponsabilidad de Reintegro (DOCOREI).-** Documento que emite el Sistema de Administración de Recursos, para el reintegro de recursos



# ANEXO 1



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS  
REINTEGRO DE RECURSOS



SECRETARÍA EJECUTIVA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

FECHA DE ELABORACION : 1 FOLIO No. 2

BUENO POR : \$ 3

CON LETRA : 4

UNIDAD ADMINISTRATIVA : 5

POR CONCEPTO DE : 6

RECURSOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE : 7

CLAVE PRESUPUESTAL				CONCEPTO	IMPORTE
AI	A.P.	C.C.	SPG	PYTO	PTDA
<u>8</u>	<u>9</u>	<u>10</u>	<u>11</u>	<u>12</u>	<u>13</u>
					<u>14</u>
					<u>15</u>
					<u>16</u>

ELABORÓ

AUTORIZÓ

RESPONSABLE DE RECURSOS FINANCIEROS

COORDINADOR ADMINISTRATIVO

NOTA : SE PUEDEN INCLUIR EN UN FORMATO VARIAS PARTIDAS PRESUPUESTALES, AMPLIANDO EL ESPACIO CONFORME A LAS NECESIDADES.



**SECRETARÍA EJECUTIVA**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**  
**DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS**

<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>		<b>DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS</b>		
<b>LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL ORIGEN Y DESTINO DE INGRESOS POR CONCEPTO DE PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS; Y REINTEGROS PRESUPUESTALES</b>				
		<b>DÍA :</b>	<b>MES:</b>	<b>AÑO:</b>
		<b>A PARTIR DEL:</b>		
<b>INSTRUCTIVO DE LLENADO:</b> <b>REINTEGRO DE RECURSOS – OFICINAS CENTRALES.</b>			<b>ANEXO 1</b>	
<b>UNIDAD RESPONSABLE</b>	<b>ACTIVIDAD</b>			
	<b>No.</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>		
Fecha de Elaboración.	1	Fecha de entero del recurso.		
Folio No.	2	Numeración consecutiva, control interno de la Unidad Administrativa.		
Bueno Por	3	Suma total de reintegro		
Con Letra.	4	Indicar con letra el importe total del Reintegro.		
Unidad administrativa.	5	Nombre del área que efectúa el Reintegro.		
Por concepto de.	6	Recursos por rectificación de años anteriores: - Presupuestales - Sueldos Cancelados		
Recursos correspondientes al Ejercicio de.	7	El año que corresponde 2006, 2007, 2008, etc...		
Clave Presupuestal				
A.I.	8	Actividad Institucional.		
A.P.	9	Actividad Prioritaria.		



SECRETARÍA EJECUTIVA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN		DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	
LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL ORIGEN Y DESTINO DE INGRESOS POR CONCEPTO DE PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS; Y REINTEGROS PRESUPUESTALES.		DÍA :                      MES:                      AÑO:	
		A PARTIR DEL:	
INSTRUCTIVO DE LLENADO: <u>REINTEGRO DE RECURSOS – OFICINAS CENTRALES.</u>			ANEXO 1
UNIDAD RESPONSABLE	ACTIVIDAD		
	No.	DESCRIPCIÓN	
C.C.	10	Centro de costo con el que se identifica la Unidad Administrativa o Unidad Responsable en el presupuesto del IFE.	
SPG.	11	Subprograma.	
PYTO.	12	Proyecto.	
PTDA.	13	Partida Presupuestal.	
Concepto.	14	Descripción de la partida presupuestal conforme al Clasificador por Objeto del Gasto.	
Importe.	15	Montos por partida presupuestal.	
Total del Reintegro	16	Total del Reintegro	
Elaboró	17	Persona Responsable de la Elaboración	
Autorizó	18	Persona Responsable de la Autorización del reintegro.	
NOTAS:			
1. SE DEBE UTILIZAR UN FORMATO PARA CADA EJERCICIO PRESUPUESTAL, ASI TAMBIEN SE PUEDEN INCLUIR VARIAS PARTIDAS PRESUPUESTALES.			
2. SE DEBERÁ UTILIZAR UN FORMATO PARA CADA CENTRO DE COSTO.			

# ANEXO 2

Anexo 2  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS  
SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA



FECHA DE ELABORACIÓN:	1	REINTEGRO DE RECURSOS POR RECTIFICACIÓN DE EJERCICIOS DE AÑOS ANTERIORES	2	FOLIO:	3
		BUENO POR: \$			
CANTIDAD CON LETRA:	4		5		6
POR CONCEPTO DE:			7		8
RECURSOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO:					
NOMBRE DEL BANCO Y NÚMERO DE CUENTA BANCARIA:					

  

CLAVE PRESUPUESTAL						CONCEPTO	IMPORTE
AI	AP	CC	SPG	PYTO	PTDA		
9						15	16
						TOTAL	\$ -
							3

  

ELABORÓ	AUTORIZÓ
17	18
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	VOCAL EJECUTIVO

  

**NOTA:**  
Se debe utilizar un formato para cada ejercicio presupuestal, así también se pueden incluir varias partidas presupuestales. Se deberá utilizar un formato para cada centro de costo.



**SECRETARÍA EJECUTIVA**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**  
**DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS**

<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>		<b>DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS</b>
LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL ORIGEN Y DESTINO DE INGRESOS POR CONCEPTO DE PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS; Y REINTEGROS PRESUPUESTALES.		DÍA :                      MES:                      AÑO:
		A PARTIR DEL :
INSTRUCTIVO DE LLENADO: <u>REINTEGRO DE RECURSOS POR RECTIFICACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES –</u> ORGANOS DELEGACIONALES.		ANEXO 2
UNIDAD RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Fecha de Elaboración.	1	Fecha de entero del recurso.
Folio No.	2	Numeración consecutiva, control interno de la Unidad Administrativa.
Bueno Por y Total	3	Suma total de reintegro e Importe Total del Reintegro.
Con Letra.	4	Indicar con letra el importe total del Reintegro.
Unidad administrativa.	5	Nombre del área que efectúa el Reintegro.
Por concepto de.	6	Recursos por rectificación de años anteriores: - - Presupuestales - Sueldos Cancelados
Recursos correspondientes al Ejercicio	7	El año que corresponde 2006, 2007, 2008, etc...
Cuenta Bancaria y Banco	8	Número de cuenta bancaria y nombre del banco en donde se tiene depositado el recurso.
Clave Presupuestal		
A.I.	9	Actividad Institucional.
A.P.	10	Actividad Prioritaria.



**SECRETARÍA EJECUTIVA**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**  
**DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS**

<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>		<b>DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS</b>	
LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL ORIGEN Y DESTINO DE INGRESOS POR CONCEPTO DE PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS; Y REINTEGROS PRESUPUESTALES.		DÍA :                      MES:                      AÑO:	
		A PARTIR DEL :	
<b>INSTRUCTIVO DE LLENADO: REINTEGRO DE RECURSOS POR RECTIFICACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES - ORGANOS DELEGACIONALES.</b>		ANEXO2	
UNIDAD RESPONSABLE	ACTIVIDAD		
	No.	DESCRIPCIÓN	
C.C.	11	Centro de costo con el que se identifica la Unidad Administrativa o Unidad Responsable en el presupuesto del IFE.	
SPG.	12	Subprograma.	
PYTO.	13	Proyecto.	
PTDA.	14	Partida Presupuestal.	
Concepto.	15	Descripción de la partida presupuestal conforme al Clasificador por Objeto del Gasto.	
Importe.	16	Montos por partida presupuestal.	
Elaboró	17	Persona Responsable de la Elaboración	
Autorizó	18	Persona Responsable de la Autorización del retiro del recurso (Vocal Ejecutivo y/o Vocal Secretario)	
<b>NOTAS:</b> 1. <b>SE DEBE UTILIZAR UN FORMATO PARA CADA EJERCICIO PRESUPUESTAL, ASÍ TAMBIÉN SE PUEDEN INCLUIR VARIAS PARTIDAS PRESUPUESTALES.</b> 2. <b>SE DEBERÁ UTILIZAR UN FORMATO PARA CADA CENTRO DE COSTO.</b>			



